

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**PROCEDIMIENTOS DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TRES ORGANIZACIONES HERMANAS
DOCUMENTO DE ANTECEDENTES**

Nota de la Secretaría¹

INTRODUCCIÓN

1. El artículo 3 del Acuerdo MSF exige que los Miembros apliquen a nivel nacional medidas sanitarias y fitosanitarias que estén basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, a no ser que pueda justificarse una desviación de éstas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de dicho artículo. Este proceso se conoce comúnmente como "armonización". La OMC no elabora estas normas, pero la mayoría de sus Miembros participa en su elaboración en otros organismos internacionales.

2. En el artículo 3 y el Anexo A del Acuerdo se reconocen tres organizaciones internacionales de normalización, que suelen ser denominadas las "tres organizaciones hermanas":

- en materia de inocuidad de los alimentos, la Comisión del Codex Alimentarius;
- en materia de sanidad animal y zoonosis, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); y
- en materia de preservación de los vegetales, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Prominentes científicos y expertos gubernamentales en protección sanitaria participan en la elaboración de esas normas, que son objeto de examen riguroso y de revisión a nivel internacional.

3. Teniendo en cuenta la importancia de las normas elaboradas por las tres organizaciones hermanas para la aplicación de los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC que se establecen en el Acuerdo MSF, es necesario que éstos coordinen sus actividades a nivel nacional y regional y que estén en condiciones de defender sus intereses en estas organizaciones internacionales.

4. Se considera que las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por los Miembros de la OMC que estén en conformidad con normas internacionales son compatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y del GATT de 1994 (artículo 2 del párrafo 3).

5. En el Taller de la OMC sobre la relación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas, celebrado en 2009, los países indicaron que uno de sus principales problemas era lograr una colaboración y comunicación eficaces entre los diferentes ministerios responsables del comercio, la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal a nivel nacional y regional.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

Algunos Miembros de la OMC han sugerido que la falta de comunicación entre las partes interesadas en la esfera sanitaria y fitosanitaria puede deberse a la suposición de que las tres organizaciones hermanas aplican procedimientos de normalización similares.

6. En este documento se describe, en primer lugar, el procedimiento que aplica cada una de estas tres organizaciones para elaborar normas, directrices y recomendaciones, según se describe en documentos públicamente disponibles. En una segunda sección se comparan estos procedimientos y se destacan las diferencias más importantes.

I. COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Antecedentes

7. En su 11º período de sesiones (1961), la Conferencia de la FAO estableció la Comisión del Codex Alimentarius, de conformidad con el artículo VI de su Constitución, y adoptó sus Estatutos (revisados en 1966 y 2006). La Conferencia recomendó también que se estableciera un Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, cuyo órgano ejecutivo sería la Comisión del Codex Alimentarius. En mayo de 1963, la 16ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó el establecimiento del Programa y adoptó los Estatutos. En 1963, la Comisión celebró su primer período de sesiones y adoptó su Reglamento, posteriormente revisado en varias ocasiones (la última de ellas, en 2007).

8. Los principales objetivos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias son proteger la salud de los consumidores, asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos y promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Las normas del Codex y otros textos afines, como directrices o códigos de prácticas, abarcan todos los aspectos de la inocuidad y calidad de los alimentos, la nutrición y el etiquetado, así como cuestiones de inspección y certificación y métodos de análisis y de muestreo.

9. La Comisión del Codex Alimentarius tiene actualmente 185 miembros (184 países miembros y una organización miembro, la Unión Europea). Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS que estén interesados en las normas internacionales alimentarias pueden solicitar la condición de miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Las organizaciones internacionales gubernamentales pueden participar en calidad de observadores y las organizaciones internacionales no gubernamentales pueden solicitar la condición de observador de conformidad con los *Principios sobre la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius*.

10. La Comisión del Codex Alimentarius se reunió cada uno o dos años hasta 2003 y desde entonces se ha reunido con regularidad una vez al año (a finales de junio o principios de julio). Las reuniones se alternan entre Roma y Ginebra.

11. El Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius está integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, los seis coordinadores regionales y otros siete miembros elegidos por la Comisión procedentes de las siguientes zonas geográficas: África, Asia, América Latina y el Caribe, el Cercano Oriente, América del Norte y el Pacífico Sudoccidental. El Comité Ejecutivo se reúne normalmente antes de cada período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

Decisión de iniciar nuevos trabajos

12. Cuando un Comité del Codex tenga el propósito de elaborar una norma o texto afín de conformidad con su mandato, deberá examinar ante todo las prioridades establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius en el Plan Estratégico, los resultados pertinentes del examen crítico efectuado

por el Comité Ejecutivo y la perspectiva de completar el trabajo en un plazo razonable. Deberá evaluar asimismo la propuesta con arreglo a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*.

13. Si la propuesta es ajena al mandato del Comité, deberá ser remitida a otro Comité o notificada a la Comisión del Codex Alimentarius junto con las propuestas de enmiendas al mandato del Comité. La Comisión del Codex Alimentarius podrá optar también por establecer un grupo de acción intergubernamental, que actuará con arreglo al mismo procedimiento que los Comités del Codex pero que se establecerá por un período limitado y tendrá un mandato limitado. Ejemplos de ello son el Grupo de Acción sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos (que celebró cuatro reuniones en 2000-2003 y tres reuniones en 2005-2008) y el Grupo de Acción sobre la Resistencia a los Antimicrobianos (que celebró cuatro reuniones en 2007-2010).

14. Las propuestas son presentadas en general por un país o grupos de países en un Comité del Codex o un Comité Coordinador Regional FAO/OMS. Cuando se presentan propuestas relativas a nuevos trabajos o a la revisión de normas correspondientes a un Comité cuyas actividades se han aplazado (es decir, que todavía existe pero ya no está activo), la Comisión del Codex Alimentarius puede optar por elaborar la norma por correspondencia o reactivar ese Comité en caso necesario.

15. La decisión de emprender un nuevo trabajo o de revisar una norma es adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius teniendo en cuenta el examen crítico efectuado por el Comité Ejecutivo.

16. Antes de ser aprobada para su elaboración, se adjunta a cada propuesta de nuevo trabajo o revisión de una norma un documento de proyecto preparado por el Comité del Codex o el Miembro que propone ese nuevo trabajo o revisión, especificando:

- el objetivo y ámbito de aplicación de la norma;
- su pertinencia y actualidad;
- las principales cuestiones que se deben tratar;
- una evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos;
- la pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex;
- información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex;
- la identificación de la disponibilidad de expertos consejeros;
- la identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones la identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones;
- el calendario propuesto para la realización de esos nuevos trabajos, comprendida la fecha de su inicio; la fecha propuesta para la adopción en el trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión; normalmente, el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años.

17. En el marco de su examen crítico, el Comité Ejecutivo compara el estado de adelanto de los proyectos de normas con el calendario fijado.

18. La decisión de emprender un nuevo trabajo o la revisión de los límites máximos para residuos de plaguicidas o medicamentos veterinarios, o la actualización de la Norma General sobre los Aditivos Alimentarios, la Norma General sobre Contaminantes y Sustancias Tóxicas, el Sistema de Clasificación de los Alimentos y el Sistema de Numeración Internacional, debe ajustarse a los procedimientos establecidos por los Comités interesados y ser aprobada por la Comisión del Codex Alimentarius.

Procedimiento de elaboración

19. El Procedimiento Uniforme para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines consta de los ocho trámites siguientes.

Trámite 1: La Comisión del Codex Alimentarius, teniendo en cuenta los resultados del examen crítico efectuado por el Comité Ejecutivo, decide que se elabore una norma mundial del Codex y también qué órgano auxiliar u otro órgano debe encargarse de esta labor. La decisión de elaborar una norma mundial del Codex puede ser adoptada también por órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius de conformidad con los citados resultados y con sujeción a la aprobación posterior por la Comisión del Codex Alimentarius en la primera oportunidad posible. Cuando se trate de normas regionales del Codex, la Comisión del Codex Alimentarius basará su decisión en la propuesta de la mayoría de los Miembros pertenecientes a una determinada región o grupo de países, presentada durante un período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

Trámite 2: La Secretaría del Codex toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma. Cuando se trate de límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, la Secretaría distribuirá en su caso las recomendaciones relativas a límites máximos que hayan formulado las Reuniones Conjuntas del Cuadro de Expertos de la FAO en Residuos de Plaguicidas Presentes en los Alimentos y en el Medio Ambiente y del Grupo Básico de la OMS de Evaluación de Residuos de Plaguicidas (JMPR) o el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA). Cualquier otra información pertinente sobre la labor de evaluación de riesgos efectuada por la FAO y la OMS deberá estar disponible también. En el caso de la leche y los productos lácteos o de normas individuales para los quesos, la Secretaría del Codex distribuirá las recomendaciones de la Federación Internacional de Lechería (FIL).

Trámite 3: El anteproyecto de norma se envía a los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones sobre todos los aspectos, incluso sobre las posibles consecuencias del anteproyecto de norma para sus intereses económicos.

Trámite 4: La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar u otro órgano competente que tenga autoridad para examinar dichas observaciones y enmendar el anteproyecto de norma.

Trámite 5: La Secretaría del Codex somete el anteproyecto de norma al Comité Ejecutivo para su examen crítico y a la Comisión del Codex Alimentarius para su adopción como proyecto de norma.² Al adoptar una decisión en este trámite, la Comisión del Codex Alimentarius o el Comité Ejecutivo tomarán en la debida consideración los resultados del

² Sin perjuicio de los resultados del examen crítico efectuado por el Comité ejecutivo y de la decisión que pueda tomar la Comisión del Codex Alimentarius en el Trámite 5, la Secretaría del Codex podrá remitir el anteproyecto de norma a los gobiernos para que formulen sus observaciones antes del examen del mismo en el Trámite 5, cuando a juicio del órgano auxiliar u otro órgano competente, el tiempo que medie entre el período de sesiones pertinente de la Comisión del Codex Alimentarius y la reunión subsiguiente del órgano auxiliar u otro órgano interesado requiera la adopción de tal medida para poder adelantar los trabajos.

examen crítico y las observaciones que le haya sometido cualquiera de sus Miembros sobre las consecuencias que el anteproyecto de norma o cualesquiera disposiciones contenidas en éste puedan tener para sus intereses económicos. Cuando se trate de normas regionales, todos los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius podrán presentar sus observaciones, tomar parte en el debate y proponer enmiendas, pero sólo la mayoría de los Miembros de la región o grupo de países interesado que asistan a la reunión podrá decidir la enmienda o la adopción del proyecto. Al tomar una decisión en este trámite, los Miembros de la región o grupo de países en cuestión tendrán debidamente en cuenta las observaciones que les haya sometido cualquiera de los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius sobre las consecuencias que el anteproyecto de norma o cualesquiera disposiciones contenidas en éste puedan tener para sus intereses económicos.

Trámite 6: La Secretaría del Codex envía el proyecto de norma a todos los Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones sobre todos los aspectos, incluso las posibles consecuencias del proyecto de norma para sus intereses económicos.

Trámite 7: La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar u otro órgano interesado que tenga autoridad para examinar tales observaciones y enmendar el proyecto de norma.

Trámite 8: Por conducto de la Secretaría del Codex, el proyecto de norma se somete al Comité Ejecutivo para su examen crítico y a la Comisión con miras a su adopción como norma del Codex, junto con las propuestas escritas recibidas de los Miembros y de las organizaciones internacionales interesadas para su enmienda en el Trámite 8. Cuando adopte una decisión en ese trámite, la Comisión del Codex Alimentarius tendrá debidamente en cuenta el resultado del examen crítico y de cualquier otra observación que le someta cualquiera de sus Miembros con respecto a las repercusiones que el anteproyecto de norma o una de sus disposiciones pueda tener en sus intereses económicos. Cuando se trate de normas regionales, todos los Miembros y organizaciones internacionales interesadas podrán presentar sus observaciones, tomar parte en el debate y proponer enmiendas, pero sólo la mayoría de los Miembros de la región o grupo de países en cuestión que asistan a la reunión podrá decidir la enmienda o la adopción del proyecto.

20. La Comisión del Codex Alimentarius podrá aprobar también la utilización de un procedimiento acelerado para la elaboración de esas normas mediante el proceso en cinco trámites que se resume a continuación.

Procedimiento acelerado para la elaboración de normas del Codex y textos afines
--

<p>Trámite 1 - La Comisión del Codex Alimentarius decide, sobre la base de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, elaborar una norma utilizando el procedimiento acelerado y asigna el trabajo a un Comité.</p>

<p>Trámite 2 - La Secretaría del Codex toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma.</p>
--

<p>Trámite 3 - El anteproyecto de norma se envía a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen observaciones. Cuando las normas son objeto de un procedimiento de elaboración acelerado, se notificará esta circunstancia a los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius y a las organizaciones internacionales interesadas.</p>
--

<p>Trámite 4 - La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al comité competente que tenga autoridad para que las examine y enmiende el anteproyecto de norma.</p>
--

<p>Trámite 5 - El anteproyecto de norma que es objeto de un procedimiento de elaboración acelerado se envía a la Comisión del Codex Alimentarius con miras a su adopción como norma del Codex, junto con cualesquiera propuestas recibidas por escrito de los Miembros y de las organizaciones internacionales interesadas.</p>
--

21. En el artículo VIII del Reglamento se describe el procedimiento de votación. El párrafo 2 del artículo XII establece que "la Comisión hará todo lo posible para alcanzar los acuerdos sobre la adopción o modificación de las normas por consenso. Las decisiones para adoptar o modificar las normas podrán tomarse por votación sólo cuando hayan fracasado los intentos por lograr el consenso".

22. Una vez que ha sido adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius, la norma del Codex se publica y distribuye a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y/o de la OMS y a las organizaciones internacionales interesadas. Estas publicaciones constituyen el Codex Alimentarius.

II. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)

Antecedentes

23. La OIE es una organización internacional creada en 1924 con el objetivo inicial de combatir las enfermedades de los animales en Europa. Su mandato actual es mejorar la salud y el bienestar de los animales a escala mundial.

24. La OIE publica dos Códigos y dos Manuales (en ambos casos, uno para los animales terrestres y otro para los animales acuáticos) que constituyen las principales referencias para los Miembros de la OMC. El Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático) establecen medidas destinadas a mejorar la detección, la prevención y el control de las enfermedades y facilitar el comercio internacional inocuo de animales y sus productos.

25. El Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre) y el Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos (Manual Acuático) constituyen la base para la normalización de las actividades relacionadas con los laboratorios veterinarios.

26. La OIE cuenta con 178 países Miembros. Mantiene relaciones permanentes con otras 45 organizaciones internacionales y regionales y dispone de oficinas regionales y subregionales en todos los continentes.

27. En un documento que puede consultarse en el sitio Web de la OIE ("http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/International_Standard_Setting/docs/pdf/A_OIE_procedures_stand_recom_2011.pdf") se describe el procedimiento de normalización, con especial referencia a los Códigos.

Decisión de iniciar nuevos trabajos

28. Las solicitudes de elaboración de un nuevo capítulo o de revisión de un capítulo ya existente de una norma internacional de la OIE pueden proceder de diversas fuentes, como, por ejemplo, delegados de la OIE, científicos, otras organizaciones internacionales, organizaciones industriales y organizaciones no gubernamentales.

29. Pequeños grupos de expertos independientes (Grupos ad hoc) formulan recomendaciones con respecto a nuevas normas y a revisiones importantes de normas ya existentes. Estos grupos presentan un informe a una Comisión Especializada directamente o, en algunos casos, por conducto de un Grupo de Trabajo de la OIE. La Comisión Especializada pertinente examina todos los proyectos de texto, que se distribuyen después a los países Miembros de la OIE para que formulen observaciones. Todas las observaciones de los Miembros son examinadas por las Comisiones Especializadas, que se ocupan directamente de ellas o las envían al Grupo ad hoc y/o al Grupo de Trabajo correspondiente

para que las estudien y asesoren al respecto, cuando proceda. Los informes de los Grupos ad hoc presentados a la Comisión Especializada, así como el examen de las observaciones de los Miembros realizado por ésta, se documentan en el informe de la Comisión Especializada que se envía a los países Miembros después de cada reunión y que también se publica en el sitio Web de la OIE. En marzo de cada año, se envían a los países Miembros todos los textos propuestos para su adopción en la Sesión General, junto con el informe de las reuniones de las Comisiones Especializadas celebradas en febrero, para que los examinen antes de someterlos a la Asamblea Mundial de mayo con miras a su adopción. Dos veces al año, se brinda a los países Miembros de la OIE la oportunidad de presentar observaciones por escrito (normalmente durante 60 días). Aunque no existe ninguna disposición relativa a la presentación de observaciones escritas en la Sesión General, se ofrece la oportunidad de hacer declaraciones orales y de obtener aclaraciones sobre los textos antes de su adopción.

Procedimiento de elaboración

30. El Plan Estratégico de la OIE establece las prioridades, las estrategias y la orientación general del programa de trabajo de la Organización, inclusive en lo que concierne al establecimiento de normas. Se elabora bajo la supervisión directa del Director General de la OIE, en consulta con el Consejo de la OIE, quien cada cinco años lo somete a la Asamblea Mundial de Delegados.

31. Las Comisiones Regionales realizan importantes aportaciones al Plan Estratégico. En las resoluciones aprobadas en las Conferencias Mundiales de la OIE se suele indicar la necesidad de elaborar normas pertinentes para cuestiones de importancia estratégica.

32. Cuando se adopta la decisión de elaborar una nueva norma o de realizar una importante revisión de una norma ya existente, el Director General de la OIE decide cómo ha de organizarse el trabajo con arreglo al mandato de las cuatro Comisiones Especializadas:

- i) la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres tiene a su cargo el Código Terrestre;
- ii) la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos tiene a su cargo el Código Acuático y el Manual Acuático;
- iii) la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales tiene a su cargo la redacción de textos científicos, muchos de los cuales se incluirán posteriormente en el Código Terrestre, y el reconocimiento de la situación sanitaria oficial de los países Miembros;
- iv) la Comisión de Normas Biológicas tiene a su cargo el Manual Terrestre.

33. Los Grupos ad hoc de la OIE están normalmente integrados por seis científicos de competencia reconocida a nivel internacional en una enfermedad o materia. La decisión sobre su participación en un grupo es adoptada por el Director General de la OIE teniendo en cuenta la necesidad de competencia internacionalmente reconocida y de equilibrio geográfico en la selección de los expertos. En muchos casos, los expertos proceden de la red de más de 260 Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE.

34. El Director General de la OIE decide el mandato y la composición de los Grupos ad hoc convocados para preparar proyectos de texto sobre cuestiones concretas. Los países Miembros de la OIE son informados sobre estos asuntos en la Sesión General que se celebra anualmente.

35. El Director General de la OIE puede pedir a un experto (normalmente un funcionario de un Centro de Referencia de la OIE) que redacte un "documento justificativo".³ Los documentos justificativos contienen la información científica más reciente de interés para el asunto de que se trate. Constituyen una valiosa herramienta de trabajo para los Grupos ad hoc y los Grupos de Trabajo, así como una referencia para los países Miembros de la OIE.

36. Los programas de trabajo de las Comisiones Especializadas se establecen en el marco general del Plan Estratégico de la OIE. Las propuestas recibidas por estas Comisiones se evalúan teniendo en cuenta:

- i) el probable grado de apoyo de los Miembros, evidenciado en las observaciones relacionadas con la solicitud, y
- ii) la disponibilidad de la información científica necesaria para elaborar una norma.

37. Los países Miembros pueden formular observaciones sobre los programas de trabajo de las Comisiones Especializadas, que se publican dos veces al año. La Asamblea Mundial adopta cada año los informes de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres y de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos, junto con sus programas de trabajo.

38. Las Comisiones Especializadas tienen normalmente seis miembros, entre los que se incluye al menos un representante de cada una de las cinco regiones de la OIE. Las Comisiones Regionales proponen candidatos y la Asamblea Mundial de Delegados elige a los miembros de las Comisiones Especializadas, cuyo mandato es de tres años.⁴ Las Comisiones Especializadas se reúnen dos veces al año para examinar las comunicaciones presentadas por los países Miembros de la OIE, así como las procedentes de otras fuentes, y los informes de los Grupos de Trabajo y Grupos ad hoc pertinentes. La Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres examina también las comunicaciones de la Comisión Científica sobre proyectos de textos con miras a su posible inclusión en el Código Terrestre. Las Comisiones determinan el modo de incorporar las recomendaciones científicas en la norma nueva o revisada. Si bien las comunicaciones de los países Miembros de la OIE revisten la mayor importancia, las Comisiones tienen también en cuenta la información científica procedente de otras fuentes, como organizaciones asociadas con la OIE y organizaciones no gubernamentales y del sector privado, a fin de asegurarse de que las normas propuestas estén basadas en información científica de amplio alcance y actualizada.

39. Cada Comisión Especializada redacta un informe de cada una de sus reuniones al que se adjuntan los informes de todos los Grupos de Trabajo y Grupos ad hoc que haya examinado. En el informe de cada reunión se explica también cómo se han tenido en cuenta las diversas comunicaciones. Se alienta a los países Miembros de la OIE y a otros interesados que presentan observaciones a que indiquen el fundamento científico de éstas para facilitar su análisis por las Comisiones Especializadas.

40. Dos veces al año se invita a los países Miembros de la OIE a que formulen observaciones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de las Comisiones Especializadas. Las organizaciones con las que la OIE tiene acuerdos formales pueden ser también invitadas a que proporcionen asesoramiento, en función de sus esferas de competencia.

³ Los Centros de Referencia de la OIE, que comprenden más de 260 instituciones en todo el mundo (Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores) son la principal fuente de expertos de la OIE. En cada Laboratorio de Referencia hay un experto designado por la OIE cuya competencia en un patógeno o enfermedad en particular es reconocida a nivel internacional. Los Centros Colaboradores de la OIE cuentan con expertos en materias específicas. La OIE recurre también a otras instituciones, aparte de sus Centros de Referencia, en caso necesario.

⁴ El funcionamiento general de las comisiones Especializadas se describe en los Textos Fundamentales de la OIE: <http://www.oie.int/about-us/key-texts/basic-texts/specialist-commissions/>

41. Al examinar proyectos de normas nuevas o revisadas de los Códigos Terrestre y Acuático, las Comisiones tienen en cuenta el grado en que los países Miembros de la OIE apoyan las recomendaciones y el fundamento indicado, especialmente en el caso de críticas a un proyecto de texto. Si después de dos rondas de observaciones, como mínimo, la propuesta de norma nueva o revisada es objeto de un amplio apoyo, las Comisiones Especializadas podrán optar por someter a adopción el capítulo en la siguiente Sesión General de la OIE. Sin embargo, si se expresa una gran preocupación o si las observaciones de los países Miembros indican que es necesario proseguir los trabajos técnicos, una Comisión podrá volver a examinar la cuestión. Cuando se planteen cuestiones científicas o técnicas que no estén comprendidas en su ámbito de competencia, la Comisión pedirá normalmente al Grupo de Trabajo y al Grupo ad hoc pertinente que examine dichas cuestiones y le ofrezca asesoramiento. En ese caso se iniciará una nueva ronda de consultas con los países Miembros de la OIE.

42. En la actualidad, la OIE tiene tres Grupos de Trabajo "permanentes", que se ocupan de la gestión y supervisión generales del programa de trabajo de la OIE en tres esferas de actuación:

- i) el Grupo de Trabajo sobre Bienestar de los Animales, que presenta informes a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres o Acuáticos, según el tema de que se trate;
- ii) el Grupo de Trabajo sobre la Seguridad Sanitaria de los Alimentos, que presenta informes a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres o Acuáticos, según el tema de que se trate;
- iii) el Grupo de Trabajo sobre las Enfermedades de los Animales Salvajes, que presenta informes a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales.

43. Cada Grupo de Trabajo presenta su programa de trabajo a la Comisión Especializada pertinente y, a través del informe de las Comisiones, a la Asamblea Mundial que se reúne cada año, a efectos de información y presentación de observaciones.

44. Para facilitar el examen de nuevos temas y hechos importantes, los Grupos de Trabajo pueden encargarse de redactar documentos de debate y de estrategia para establecer los principios y orientaciones principales que ha de seguir la OIE en su labor de normalización. En todos los casos, estos documentos se distribuyen a los países Miembros de la OIE, junto con las recomendaciones de las Comisiones Especializadas, para que los consulten y formulen observaciones. Una vez ratificados, los documentos de los Grupos de Trabajo pueden ofrecer un marco y unos principios rectores para la labor de normalización de la OIE.

45. Los miembros de las Comisiones Especializadas pueden participar en los Grupos de Trabajo para facilitar la comunicación entre éstos y la Comisión pertinente, pero no pueden presidirlos.

46. Los miembros de los Grupos de Trabajo son designados por el Director General de la OIE y ratificados por la Asamblea Mundial de Delegados en la Sesión General que se celebra cada año. Además de los representantes de las cinco regiones de la OIE, en los Grupos de Trabajo pueden participar asociados pertinentes de la OIE.

47. La participación en el proceso de elaboración y adopción de normas de la OIE es coordinada por el delegado nacional permanente, que en la mayoría de los casos es el jefe de los servicios veterinarios nacionales. La OIE alienta a los delegados nacionales a que designen, bajo su dirección, a coordinadores en siete esferas (notificación de enfermedades; bienestar de los animales; seguridad sanitaria de los productos de origen animal; productos veterinarios; animales salvajes; animales acuáticos; y comunicación) para ayudar al delegado a desempeñar sus tareas, especialmente las relativas a la normalización. Los expertos, grupos industriales y organizaciones que deseen participar

en el proceso de elaboración de normas pueden enviar directamente sus comunicaciones a la OIE, pero se recomienda vivamente que hagan sus aportaciones a través del correspondiente delegado nacional. Como se indicó más arriba, los delegados de la OIE son informados de los proyectos de normas nuevas o revisadas y consultados en diferentes etapas del proceso de elaboración.

48. La duración normal del ciclo de adopción de nuevos textos de los Códigos es de dos años, lo que significa que la elaboración de un nuevo texto es objeto de consultas con los países Miembros de la OIE en hasta cuatro ocasiones durante este período. En las situaciones de emergencia en que está justificado un procedimiento más rápido, las normas pueden ser elaboradas en un plazo más breve. También es posible introducir modificaciones de poca importancia en los textos vigentes en un plazo de un año, siempre que los países Miembros estén de acuerdo con las modificaciones propuestas.

49. Las normas de la OIE sólo pueden ser adoptadas en la Sesión General, que es la reunión anual de la Asamblea Mundial de Delegados, órgano supremo de la OIE. En casi todos los casos, las normas se adoptan por consenso. Si no es posible llegar a un consenso, una mayoría de dos tercios de los votos permite adoptar la norma.

III. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF)

Antecedentes

50. La CIPF es un tratado internacional que fue ratificado en 1952 y modificado por vez primera en 1979 y de nuevo en 1997. La finalidad de la Convención es actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas de las plantas y productos vegetales.⁵

51. La Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) es el órgano rector de la CIPF. El cometido de la CMF es la cooperación entre países para la protección de los recursos mundiales de plantas cultivadas y plantas naturales contra la propagación e introducción de plagas de las plantas, a la vez que se reduce al mínimo la interferencia con el desplazamiento internacional de los bienes y las personas.

52. Los Miembros de la CMF son todas las partes contratantes de la CIPF, que tiene actualmente 177 signatarios. Los países que deseen ser partes contratantes de la CIPF deben depositar su instrumento de adhesión ante el Director General de la FAO.

53. La dirección de la CMF entre reuniones corre a cargo de la Mesa de la CMF, que da asesoramiento y apoyo administrativo y toma las decisiones entre las reuniones anuales de la CMF. Hay dos órganos subsidiarios de la CMF:

- el Comité de Normas y
- el Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias.

54. La Secretaría de la CIPF se encarga de coordinar el programa de trabajo de la CIPF, lo que supone:

- elaborar normas internacionales para medidas fitosanitarias (normalización);
- proporcionar la información que solicite la CIPF, y facilitar el intercambio de información entre las partes contratantes (intercambio de información); y

⁵ *Procedural Manual*, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, octubre de 2010, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 2010.

- proporcionar asistencia técnica, especialmente para la creación de capacidad, con la finalidad de ejecutar la CIPF (asistencia técnica).

55. En el decenio de 1990, la CIPF empezó a trabajar en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). En noviembre de 1993, la Conferencia de la FAO, en su 27º período de sesiones, aprobó la primera NIMF; la adopción de las normas de la CIPF estuvo a cargo de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) a partir de 1998 y de la CMF a partir de 2006. Desde entonces, se han adoptado, o se encuentran en la etapa de redacción o consulta del proceso de elaboración, normas que abarcan una amplia gama de esferas. Está previsto un examen periódico de las normas vigentes, que se revisan en caso necesario.

56. Hay nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) que desempeñan funciones de coordinación en sus respectivas regiones. Uno de sus cometidos es ayudar al logro de los objetivos de la CIPF.

Decisión de iniciar nuevos trabajos

57. La CMF elabora listas de prioridades para la elaboración de normas y prepara un plan estratégico en el que detalla sus orientaciones y metas estratégicas. Estas actividades se actualizan cada dos años y cada año, respectivamente.

Procedimiento de elaboración

58. En la Parte 3 del Manual de Procedimiento de la CIPF de 2010 se expone el procedimiento de normalización adoptado en 2008 como Anexo 1 al Reglamento de la CMF.

59. El proceso de elaboración de una NIMF consta de cuatro etapas:

- Etapa 1: Elaboración del programa de trabajo de la CIPF en materia de normalización
- Etapa 2: Redacción
- Etapa 3: Consulta a los Miembros
- Etapa 4: Adopción y publicación.

Etapa 1: Elaboración del programa de trabajo de la CIPF en materia de normalización

Trámite 1: Cada dos años, la Secretaría de la CIPF solicita temas para normas. Se presentan a la Secretaría de la CIPF propuestas detalladas relativas a nuevos temas o a la revisión de las NIMF existentes.

Trámite 2: La CMF ajusta y adopta el programa de trabajo de la CIPF en materia de normalización teniendo en cuenta las prioridades estratégicas identificadas por el Grupo de Trabajo de Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) y el programa de trabajo revisado propuesto por el Comité de Normas (CN).

60. La CMF creó el CN como órgano auxiliar para el establecimiento de normas. El CN gestiona el procedimiento de normalización y ayuda a elaborar las NIMF que la CMF ha identificado como normas prioritarias. El CN consta de 25 miembros procedentes de las siete regiones de la FAO: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, el Cercano Oriente, América del Norte, y el Pacífico Sudoccidental. Cada región determina su propio procedimiento de selección de candidatos para el CN.

61. El CN selecciona de entre sus miembros un subgrupo de siete expertos (el CN-7), encargado de realizar una labor más detallada en relación con los proyectos de normas.

62. El PEAT es un grupo extraoficial de trabajo que se ocupa de actividades específicas en beneficio de la CMF, relativas a la planificación y organización de los diversos elementos del programa de trabajo, tales como: la asistencia técnica, el intercambio de información, la definición de prioridades en los temas para las normas, cuestiones de financiación, y decisiones sobre el enlace con otras organizaciones internacionales y regionales. El PEAT se reúne todos los años durante la primera semana de octubre en la sede de la FAO en Roma (Italia).

Etapa 2: Redacción

Trámite 3: Elaboración de especificaciones

- El CN nombra para cada grupo temático o técnico un administrador⁶, que, en colaboración con la Secretaría de la CIPF, redacta una especificación teniendo en cuenta las propuestas relacionadas con el tema.
- El CN examina la especificación que, una vez aprobada, se publica en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI), donde puede ser consultada por los Miembros durante un período de 60 días.
- Se notifica la especificación a los países Miembros y las ORPF.
- La Secretaría de la CIPF recopila las observaciones, las publica en el PFI y las somete al examen del administrador o administradores y del CN.
- La especificación es modificada en caso necesario, finalizada y aprobada por el CN, y publicada en el PFI.

Trámite 4: Un grupo de redacción (grupo de trabajo o grupo técnico) redacta o revisa la norma de conformidad con la especificación pertinente.

- Procedimiento ordinario: El proyecto de norma resultante se somete al CN. El CN o el CN-7 examina el proyecto de norma en una reunión y decide si lo envía a los Miembros para su consulta, si lo devuelve al administrador o administradores o a un grupo de redacción, o si lo mantiene en suspenso. En caso de que sólo se reúna el CN-7, se tendrán también en cuenta las observaciones de cualquiera de los miembros del CN.
- Procedimiento extraordinario: El proyecto de norma resultante se somete por correo electrónico al CN en cualquier momento. El CN decide, por correo electrónico, si lo envía a los Miembros para su consulta, si lo devuelve al administrador o administradores o a un grupo de redacción, o si lo incluye en el orden del día para que el CN decida cómo ha de actuarse.

63. Los grupos técnicos se establecieron con el fin de elaborar normas en el marco del procedimiento extraordinario. Actualmente existen cinco grupos técnicos:

- 1: Grupo técnico sobre protocolos de diagnóstico de plagas específicas

⁶ Los administradores son funcionarios superiores de protección fitosanitaria o científicos familiarizados con el procedimiento de normalización, seleccionados a ser posible de entre los miembros del CN o de un grupo de redacción. El administrador supervisa el grupo técnico o ayuda a elaborar la norma a lo largo de todo el proceso, sirviendo de enlace entre el grupo de redacción y el CN.

- 2: Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques sistemáticos para las moscas de la fruta
- 3: Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios
- 4: Grupo técnico sobre cuarentena forestal
- 5: Grupo técnico del glosario de terminología fitosanitaria.

64. Los miembros de los grupos técnicos trabajan con arreglo a las especificaciones aprobadas por el CN y el procedimiento previsto en el Manual de Procedimiento de la CIPF.

65. Los grupos de trabajo tienen de seis a diez integrantes, en representación de una extensa zona geográfica, e incluyen a un miembro del CN. Estos grupos no admiten observadores, pero pueden invitar a representantes de la industria u otras personas a que aporten conocimientos especializados, aunque no puedan participar como miembros.

66. La selección de los expertos de un grupo de trabajo se realiza mediante la presentación de candidaturas en el momento de la adopción del programa de trabajo o de las especificaciones para normas en la Comisión Interina, o más adelante, cuando se publican las especificaciones en el PFI. Los gobiernos, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) o las ORPF presentan candidaturas de expertos al Comité de Normas, que designa a los miembros del grupo de trabajo y presenta una lista a la Mesa de la Comisión Interina y la Secretaría de la CIPF con miras a su confirmación. Por último, se incluye en el PFI la lista de miembros del grupo de trabajo de expertos y de representantes de la industria u otras personas.

Etapa 3: Consulta a los Miembros

Trámite 5: Consulta a los Miembros

67. Una vez aprobados por el CN, los proyectos de normas son enviados por la Secretaría de la CIPF a las partes contratantes, a las ONPF, a las ORPF y a las organizaciones internacionales pertinentes a efectos de consulta. Los proyectos de normas se publican también en el PFI. El período de consulta tiene una duración de 100 días. Las observaciones se envían por escrito, por conducto del punto de contacto, a la Secretaría de la CIPF (preferiblemente por correo electrónico) con arreglo a las directrices y el modelo indicados por ésta.

- Procedimiento ordinario: La Secretaría de la CIPF recopila las observaciones y las somete al examen del administrador y del CN.
- Procedimiento extraordinario: La Secretaría de la CIPF recopila las observaciones y las somete al examen del grupo técnico y del CN (de ser posible por correo electrónico).

Trámite 6: Examen del proyecto de NIMF antes de la reunión de la CMF

- Procedimiento ordinario: Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, el CN-7 y el CN revisan el proyecto de norma. El CN decide si envía el proyecto modificado a la Comisión para que lo adopte, si lo mantiene en suspenso, si lo devuelve al administrador o a un grupo de redacción, o si lo somete a los Miembros con miras a una

nueva ronda de consultas. Como parte del informe del CN se hace un resumen de las principales cuestiones examinadas, que se publica en el PFI.⁷

- Procedimiento extraordinario: Si nadie modifica su texto, el proyecto de norma se somete a la adopción de la CMF. Si se modifica en respuesta a las observaciones, el proyecto de norma se somete al CN. Éste, en consulta con el grupo técnico pertinente, examina el proyecto de norma y lo modifica, si procede. El CN decide (de ser posible por correo electrónico) si envía el proyecto de norma modificado a la CMF para que lo adopte, si toma alguna otra medida, como mantenerlo en suspenso, si lo devuelve al administrador o a un grupo técnico, o si lo somete a los Miembros con miras a una nueva ronda de consultas.

Etapa 4: Adopción y tramitación

Trámite 7: Adopción

- Procedimiento ordinario: Una vez aprobado por el CN, el proyecto de norma se incluye en el orden del día de la reunión de la CMF con miras a su adopción. La Secretaría de la CIPF envía el proyecto de norma a las partes contratantes, a las ONPF, a las ORPF y a las organizaciones internacionales pertinentes a efectos de consulta al menos 14 días antes de la reunión de la CMF, con arreglo a las directrices correspondientes.
- Procedimiento extraordinario: El proyecto de norma se incluye en el orden del día de la reunión de la CMF con miras a su adopción. Si no se recibe ninguna objeción formal⁸ 14 días antes de la reunión de la CMF, el proyecto de norma se adopta sin debate. Si se recibe una objeción formal al menos 14 días antes de la reunión de la CMF, el proyecto de norma se devuelve al CN. Éste decide, de ser posible por correo electrónico, cómo ha de actuarse, incluida la posibilidad de someter el proyecto de norma a la CMF para que lo adopte en el marco del procedimiento ordinario. Las objeciones formales deberán publicarse lo antes posible en el PFI para que las partes contratantes tengan conocimiento de ellas antes de la reunión de la CMF.

68. La CMF se reúne cada año (en marzo o abril) y adopta formalmente las NIMF de conformidad con el párrafo 2 del artículo X de su Reglamento, en el que se establece que, cuando no se haya alcanzado un consenso sobre una propuesta de adopción de una norma presentada por primera vez a la CMF, dicha propuesta se remitirá al órgano apropiado de la CMF, junto con las observaciones formuladas al respecto, para que prosiga su examen. Si la norma se presenta por segunda vez para su adopción y no se logra un consenso, se aplicará el artículo VI del Reglamento de la CMF, en virtud del cual se procederá a una votación. El período de tiempo necesario para la aprobación de una nueva norma en el marco de la CIPF es de 3,5 años como promedio.

Trámite 8: La Secretaría de la CIPF publica la NIMF, inclusive en el PFI.

⁷ En la cuarta reunión de la CMF (2009) el texto anterior se reemplazó por el siguiente: "Se elaborará, como parte del informe del CN, un resumen sobre las principales cuestiones examinadas y las respuestas del CN a las observaciones sobre el fondo de la cuestión que no fueron incorporadas en la norma; el resumen se publicará en el PFI" (CPM-4 (2009), párrafo 126.6).

⁸ Se entiende por objeción formal una objeción sustentada en razones técnicas a la adopción del proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF. La Secretaría de la CIPF no expresará juicio alguno con respecto a la validez de la objeción. Se aceptará como objeción formal una objeción respaldada por un debate técnico de la cuestión.

69. En el procedimiento de normalización de la CIPF se alienta la transparencia, y la CIMF ha formulado una serie de recomendaciones para mejorarla:

- todas las observaciones de los países deberán publicarse en el PFI;
- la Secretaría de la CIPF deberá elaborar un resumen genérico de las respuestas del CN a las observaciones formuladas durante las consultas a los países, y facilitar el acceso a dicho resumen;
- los miembros del CN deberán informar a los países de sus regiones sobre el resultado de las consultas; y
- se deberán elaborar directrices para los miembros del CN que les ofrezcan orientación con respecto a su obligación de informar sobre las consultas.

70. En el PFI pueden consultarse documentos explicativos, manuales y otros documentos sobre las NIMF destinados a ayudar a los países a aplicar las disposiciones de la CIPF y las NIMF:

- ISPM 5 - Glosario de términos fitosanitarios;
- ISPM 17 - Notificación de plagas;
- ISPM 18 - Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria;
- ISPM 20 - Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones;
- ISPM 31 - Metodologías para muestreo de envíos;
- el procedimiento de normalización de la CIPF es flexible y se revisa periódicamente.

IV. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NORMALIZACIÓN DE LAS TRES ORGANIZACIONES HERMANAS

71. Es posible comparar los procedimientos aplicados por las tres organizaciones hermanas para la elaboración de normas, directrices y recomendaciones examinando las respuestas a cinco preguntas básicas:

1. ¿Cómo se incluye un nuevo trabajo en el orden del día?
2. ¿Cómo se preparan las normas?
3. ¿Cuál es la función de los expertos?
4. ¿Qué oportunidades tienen los Miembros de realizar aportaciones a los proyectos de normas?
5. ¿Cómo se adopta una norma?

72. Como se desprende claramente de las secciones anteriores, existen muchas similitudes entre los procedimientos de normalización de la CIPF, el Codex y la OIE. Sin embargo, también existen varias diferencias. La presentación paralela de los procedimientos de las tres organizaciones hermanas que se ofrece a continuación, estructurada con arreglo a las preguntas anteriormente formuladas, facilita la identificación de esas similitudes y diferencias.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TRES ORGANIZACIONES HERMANAS**

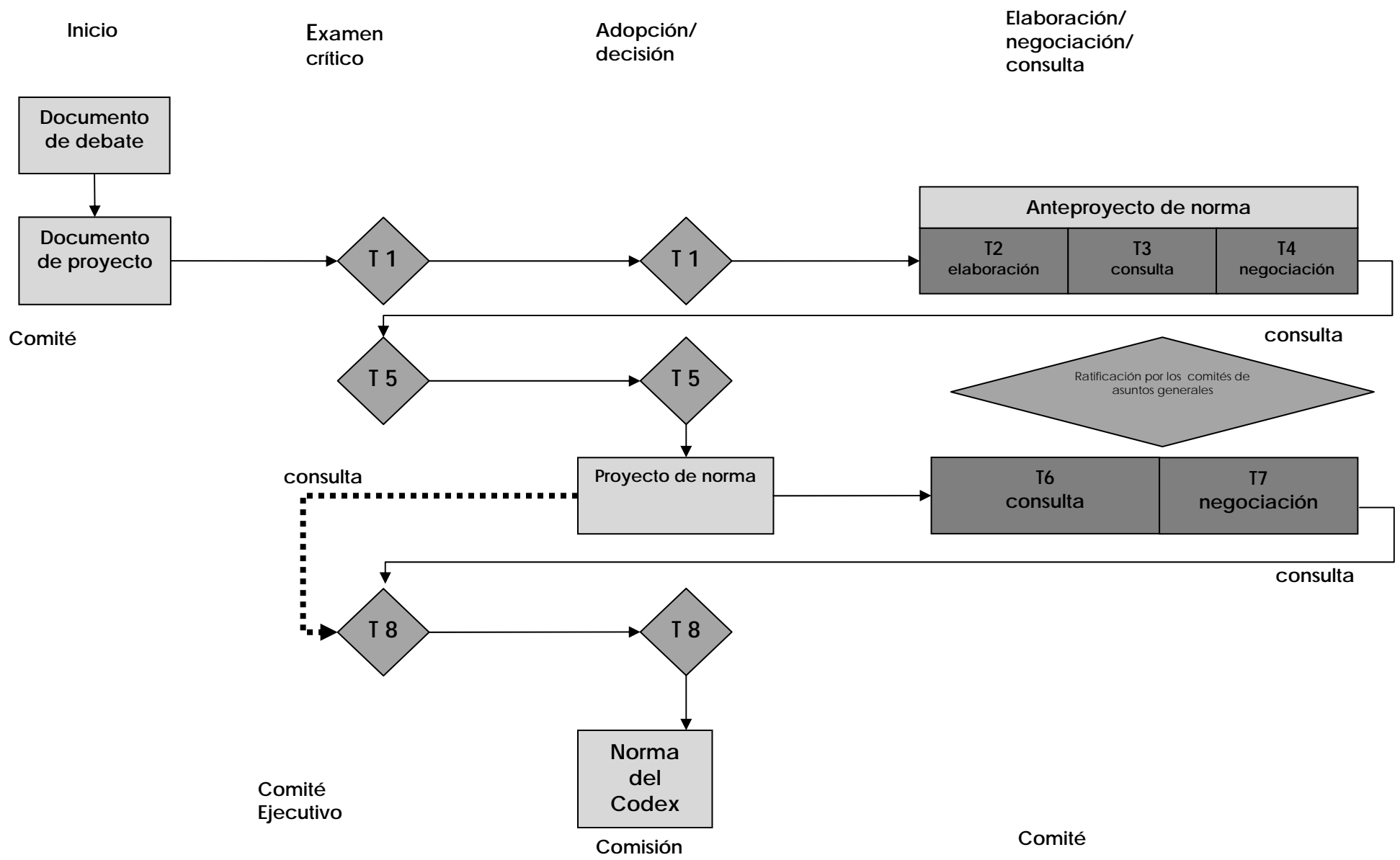
Procedimiento de normalización	Codex	OIE	CIPF
Inclusión de un nuevo trabajo en el orden del día	<p>Los miembros o Comités del Codex pueden proponer un nuevo trabajo al Comité del Codex pertinente; si éste está de acuerdo, la propuesta se remite al Comité Ejecutivo o a la Comisión del Codex Alimentarius para su aprobación. Se adjunta a cada propuesta de nuevo trabajo un documento de proyecto preparado por el Miembro o Comité de que se trate.</p> <p>La decisión de emprender un nuevo trabajo (o de revisar una norma) es adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius teniendo en cuenta el examen crítico efectuado por el Comité Ejecutivo.</p>	<p>Las solicitudes de elaboración de un nuevo capítulo o de revisión de un capítulo ya existente de una norma internacional de la OIE pueden proceder de diversas fuentes, como por ejemplo delegados de la OIE, científicos, otras organizaciones internacionales, organizaciones industriales y organizaciones no gubernamentales. Las resoluciones de las Conferencias Mundiales de la OIE constituyen también una importante aportación.</p> <p>El Director General de la OIE, en consulta con la Asamblea Mundial, aprueba el nuevo trabajo teniendo en cuenta la orientación general del Plan Estratégico y los recursos de que dispone la Sede de la OIE.</p>	<p>La Secretaría de la CIPF solicita cada dos años comunicaciones relativas a los temas que habrán de incluirse en el programa de trabajo en materia de normalización a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y el Comité MSF de la OMC. Esta solicitud se publica en el Portal Fitosanitario Internacional. A esta solicitud pueden responder otras organizaciones, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y los grupos técnicos de la Comisión.</p> <p>La Comisión de Medidas Fitosanitarias ajusta y adopta el programa de trabajo de la CIPF en materia de normalización teniendo en cuenta las prioridades estratégicas identificadas por el Grupo de Trabajo de Planificación Estratégica y Asistencia Técnica y el programa de trabajo revisado propuesto por el Comité de Normas.</p>
Preparación de la norma	<p>La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma. La Comisión del Codex decide qué órgano auxiliar u otro órgano debe encargarse de esta labor.</p>	<p>Cuando se adopta la decisión de elaborar una nueva norma o de realizar una importante revisión de una norma ya existente, el Director General de la OIE decide cómo ha de organizarse el trabajo con arreglo al mandato de las cuatro Comisiones Especializadas.</p>	<p>El Comité de Normas nombra para cada grupo temático o técnico un administrador que, en colaboración con la Secretaría de la CIPF, redacta una especificación teniendo en cuenta las propuestas relacionadas con el tema. El Comité de Normas examina la especificación; si es aprobada, se publica en el Portal Fitosanitario Internacional, donde puede ser consultada durante un período de 60 días</p>

Procedimiento de normalización	Codex	OIE	CIPF
Función de los expertos	<p>Cuando se trata de límites máximos para residuos de plaguicidas o medicamentos veterinarios, la Secretaría del Codex distribuye, en su caso, las recomendaciones relativas a límites máximos que hayan formulado las JMPR o el JECFA. Cualquier otra información pertinente sobre la labor de evaluación de riesgos efectuada por la FAO y la OMS debe estar disponible también. En el caso de la leche y los productos lácteos o de normas individuales para los quesos, la Secretaría distribuye las recomendaciones de la Federación Internacional de Lechería. El Codex puede solicitar información científica específica a grupos o comités de expertos.</p>	<p>Se convocan grupos de expertos, normalmente integrados por seis personas. Los expertos proceden de la red de Centros de Referencia de la OIE de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE y se seleccionan teniendo en cuenta la necesidad de competencia internacionalmente reconocida y de equilibrio geográfico. El Director General de la OIE puede pedir que se redacte un "documento justificativo" que contenga la información científica más reciente de interés para el asunto de que se trate. Este documento constituye una valiosa herramienta de trabajo para los Grupos ad hoc, los Grupos de Trabajo y los Miembros de la OIE. Las Comisiones Especializadas determinan el modo de incorporar en los Códigos recomendaciones adecuadas sobre gestión de riesgos, sobre la base de las recomendaciones de los expertos y las observaciones de los Miembros de la OIE.</p>	<p>Un grupo de redacción (grupo de trabajo o grupo técnico) redacta o revisa la norma de conformidad con la especificación pertinente. El proyecto de norma resultante se somete al Comité de Normas.</p> <p>Los grupos de trabajo tienen de seis a diez integrantes, en representación de una extensa zona geográfica, e incluyen a un miembro del Comité de Normas. La selección de los expertos de un grupo de trabajo se realiza mediante la presentación de candidaturas por los gobiernos, las ONPF o las ORPF al Comité de Normas.</p>

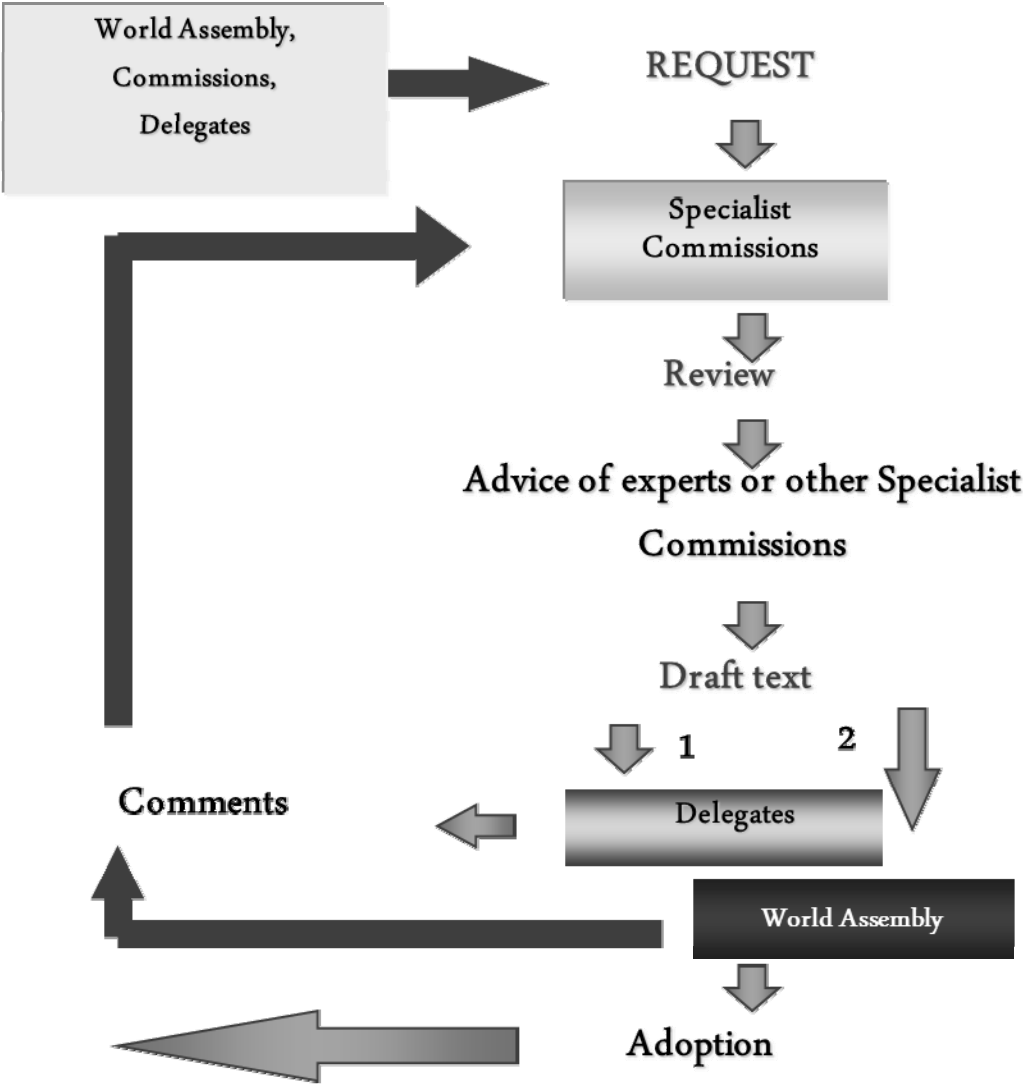
Procedimiento de normalización	Codex	OIE	CIPF
<p>Oportunidades para que los Miembros realicen aportaciones</p>	<p>Durante el proceso de normalización, que consta de ocho trámites, hay cuatro oportunidades de formular observaciones (el doble que en el procedimiento acelerado):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el trámite 3, sobre el anteproyecto de norma. 2. En el trámite 5, cuando el anteproyecto de norma se somete a la Comisión para su adopción como proyecto de norma. 3. En el trámite 6, una vez que ha sido adoptado como proyecto de norma. 4. En el trámite 8, cuando el proyecto de norma se somete a la Comisión para su adopción como norma del Codex. <p>La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al órgano auxiliar con miras a su examen en la reunión del Comité, que puede modificar el proyecto de norma a la luz de las observaciones.</p>	<p>Hay cuatro oportunidades de formular observaciones. Dos veces al año se invita a los países Miembros de la OIE a que formulen observaciones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de las Comisiones Especializadas. Las organizaciones con las que la OIE tiene acuerdos formales pueden ser también invitadas a que proporcionen asesoramiento, en función de sus esferas de competencia.</p>	<p>Una vez aprobados por el Comité de Normas, los proyectos de normas son enviados por la Secretaría de la CIPF a las partes contratantes, a las ONPF, a las ORPF y a las organizaciones internacionales pertinentes a efectos de consulta. Los proyectos de normas se publican también en el Portal Fitosanitario Internacional. El período de consulta tiene una duración de 100 días. Las observaciones se envían por conducto del punto de contacto. Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, el Comité de Normas puede decidir enviar el proyecto modificado a la Comisión de Medidas Fitosanitarias para que lo adopte. Cuando el proyecto de norma se incluye en el orden del día con miras a su adopción, la Secretaría de la CIPF envía el proyecto de norma a las partes contratantes, a las ONPF, a las ORPF y a las organizaciones internacionales pertinentes a efectos de consulta al menos 14 días antes de la reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias.</p>

Procedimiento de normalización	Codex	OIE	CIPF
Adopción de la norma	<p>Cuando el proyecto de norma llega al trámite 8, se somete al examen del Comité Ejecutivo y es adoptado por la Comisión del Codex Alimentarius.</p> <p>Las normas del Codex se adoptan normalmente por consenso entre los Miembros, y las decisiones para adoptar o modificar las normas pueden tomarse por votación sólo cuando hayan fracasado los intentos por lograr el consenso.</p> <p>El procedimiento del Codex permite establecer una norma en el plazo de un año; en muchos casos se omiten los trámites 6 y 7 y la mayoría de los trabajos se concluyen en un plazo de dos a cuatro años.</p>	<p>Las normas de la OIE sólo pueden ser adoptadas en la Sesión General, que es la reunión anual de la Asamblea Mundial de Delegados, órgano supremo de la OIE. En casi todos los casos, las normas se adoptan por consenso. Si no es posible llegar a un consenso, una mayoría de dos tercios de los votos permite adoptar la norma.</p> <p>La duración normal del ciclo de adopción de nuevos textos de los Códigos es de dos años. En las situaciones de emergencia en que está justificado un procedimiento más rápido, las normas pueden ser elaboradas en un plazo más breve. También es posible introducir modificaciones de poca importancia en los textos vigentes en un plazo de un año, siempre que los países Miembros estén de acuerdo con las modificaciones propuestas.</p>	<p>La Comisión de Medidas Fitosanitarias adopta las normas de conformidad con el párrafo 2 del artículo X de su Reglamento, en el que se establece que, cuando no se haya alcanzado un consenso sobre una propuesta de adopción de una norma presentada por primera vez a la Comisión de Medidas Fitosanitarias, dicha propuesta se remitirá al órgano apropiado de la Comisión, junto con las observaciones formuladas al respecto, para que prosiga su examen. Si la norma se presenta por segunda vez para su adopción y no se logra un consenso, se aplicará el artículo VI del Reglamento de la Comisión, en virtud del cual se procederá a una votación. El procedimiento de normalización de la CIPF es flexible y se revisa periódicamente. El período de tiempo necesario para la aprobación de una nueva norma en el marco de la CIPF es de 3,5 años como promedio.</p>

ANEXO 1 - ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN DEL CODEX



**ANEXO 2 - ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO
DE NORMALIZACIÓN DE LA OIE**



ANEXO 3 - GRÁFICO DEL PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN DE LA CIPF

Example: Extended time schedule-regular process

